Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Mar del Plata, 25 de marzo del 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S_____/_____D

VISTO:

La reciente información respecto al remate en subasta pública por parte del Estado Nacional, ubicado en la calle Jujuy al 154, lindero al Instituto Unzué de la ciudad de Mar del Plata, realizado mediante subasta online por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y ante la publicación de enajenación de terrenos por parte del Estado Nacional ubicados, en el predio comprendido por las calles Florisbelo Acosta, José Mármol, López de Gomara y Ricardo Gutiérrez, conocido como “Canchita de los Bomberos”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial, el Gobierno nacional autorizó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a disponer, enajenar y/o transferir, los terrenos públicos de la denominada “Canchita de los Bomberos” de Mar del Plata.

Que el Decreto **765/2025** establece que los dos predios de este espacio público, ubicados junto al Museo MAR, en el sector norte de la ciudad y frente a la costa, “han sido desafectados de sus respectivas jurisdicciones de origen” y que “se impone la necesidad de impulsar la venta de inmuebles pertenecientes al Estado nacional que resultan innecesarios”.

Que las dos parcelas que conforman la famosa “Canchita de los Bomberos” —delimitada por las calles José Mármol, Justo S. López de Gomara, Ricardo Gutiérrez y Concepción Arenal; la segunda por José Mármol, Concepción Arenal, Ricardo Gutiérrez y Florisbelo Acosta, identificadas catastralmente como:

- ***Partido: 45 (General Pueyrredon), Circunscripción: VI, Sección: B, Chacra: 158, Manzanas: 158A, 158C y 158D;***
- ***Partido: 45 (General Pueyrredon), Circunscripción: VI, Sección: B, Chacra: 159, Manzana: 159B, Parcela: 1.***

Que la superficie, de los dos lotes que conforman el predio conocido como“Canchita de bomberos”, el primero tiene 7,481.56 metros cuadrados (ubicado justo atrás del museo mar) y el otro 7,481.56 metros cuadrados.

Que el predio destacado como “Canchita de los Bomberos” constituye un espacio de uso comunitario, recreativo y deportivo consolidado durante varias décadas, con fuerte arraigo social en el barrio.

Que los espacios verdes urbanos cumplen funciones ambientales esenciales, tales como la regulación térmica, absorción de dióxido de carbono, mitigación de inundaciones y mejora de la calidad de vida de la población.

Que su eventual enajenación por parte del Estado Nacional implicaría una pérdida irreparable para la comunidad, afectando el acceso a espacios públicos y el equilibrio urbano.

Que en el año 2013 el gobierno Nacional quiso destinar dichos terrenos de la canchita de los bomberos en Mar del Plata para construir viviendas. El proyecto formaba parte del plan PROCREAR, y ante una fuerte oposición de vecinos se logro siga siendo un espacio verde.

Que la Unión Cívica Radical ha impulsado un proyecto de comunicación para la solicitud de cesión de dichos terrenos a la Municipalidad de General Pueyrredon, a fin de garantizar su preservación como espacio público, sancionado el: 04-12-2025, registro: C-6436.

Que los vecinos de la zona han presentado una nota particular a este concejo, (N-150-2025) con el respaldo de más de 5.000 firmas, para solicitar la modificación del indicador urbanístico correspondiente al sector comprendido por las calles López de Gomara, José Mármol, Florisbelo Acosta y Ricardo Gutiérrez, denominado: La Canchita de los Bomberos, para ser afectado como Plaza.

Que resulta imprescindible dotar al predio de una protección normativa específica, incorporándolo formalmente como Plaza Pública en el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de General Pueyrredon.

Que el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de General Pueyrredon constituye la herramienta normativa fundamental para la regulación del uso del suelo, resultando imprescindible la incorporación del predio como Plaza Pública a fin de garantizar su preservación como espacio verde y evitar cambios de destino que vulneren el interés comunitario.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Que en el año 2025 se ah presentado un proyecto de ordenanza, solicitando modificar el Código de Ordenamiento Territorial (COT) del Partido de General Pueyrredon, afectando como Plaza Pública el predio comprendido por las calles Florisbelo Acosta, José Mármol, López de Gomara y Ricardo Gutiérrez, conocido como Canchita de los Bomberos.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas en materia de uso del suelo, planificación urbana y protección ambiental, en resguardo del interés público;

Que corresponde adoptar medidas preventivas que eviten cambios de destino futuros que pudieran vulnerar el carácter público del espacio.

Por lo expuesto el bloque de concejales de la UCR+NUEVOS AIRES proponen el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo que gestione ante el Estado Nacional la cesión a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon del predio ubicado en la ciudad de Mar del Plata, delimitado por las calles Florisbelo Acosta, José Mármol, López de Gomara y Ricardo Gutiérrez, conocido como “Canchita de los Bomberos”, identificado catastralmente de la siguiente manera:

• Partido: 45 (General Pueyrredon), Circunscripción: VI, Sección: B, Chacra: 158, Manzanas: 158A, 158C y 158D;

• Partido: 45 (General Pueyrredon), Circunscripción: VI, Sección: B, Chacra: 159, Manzana: 159B, Parcela: 1.

Artículo 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la elaboración y elevación, urgente del correspondiente proyecto de modificación del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de General Pueyrredon, a fin de incorporar el predio como Plaza Pública, con la correspondiente zonificación y parámetros de protección.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, con carácter urgente, todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias ante los organismos nacionales competentes a fin de efectivizar la cesión mencionada.

Artículo 4°: Establécese que, una vez incorporado al patrimonio municipal las parcelas identificadas en el artículo 1º, el predio será afectado en forma exclusiva y permanente al uso de espacio verde público, con destino a Plaza Pública.

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Artículo 5°: Prohíbase, una vez una vez incorporado al patrimonio municipal las parcelas identificadas en el artículo 1º, expresamente cualquier cambio de uso, destino o afectación del predio que implique su desafectación como espacio verde público, así como su enajenación, cesión a terceros o utilización con fines lucrativos o incompatibles con su carácter comunitario.

Artículo 6°: De forma.

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

BARAGIOLA Vilma Rosana
Firmado digitalmente por BARAGIOLA Vilma Rosana
Fecha: 2026.03.25 12:30:48 -03'00'

Adhesiones:

Firmado digitalmente por: LICEAGA VIÑAS Ricardo Miguel
Fecha y hora: 25.03.2026 12:36:35

MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Firmado digitalmente por MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Fecha: 2026.03.25 12:39:01 -03'00'

AZCOITIA Maria Gabriela
Firmado digitalmente por AZCOITIA Maria Gabriela
Fecha: 2026.03.25 12:43:36 -03'00'

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.03.25 13:03:07 ART